

Constancia de Secretaria. A Despacho de la señora Juez informándole que el apoderado de la parte demandante envió memorial vía correo electrónico donde solicita aplazamiento de la audiencia. Pasa a Despacho de la señora juez para su conocimiento y a fin de que sirva proveer

Karen Y. Diez Ríos
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA –RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
El Águila Valle del cauca, primero de febrero de dos mil veintidós

Auto Interlocutorio N° 015

Proceso: Restitución de Bien Inmueble Arrendado

Demandante: Luis Fernando Orozco Ramírez

Demandado: Luis Fernando Zapata

Radicado: 2021-00049-00

Vista la constancia anterior, se convoca a las partes dentro del presente proceso RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO, promovida por el señor LUIS FERNANDO OROZCO RAMÍREZ, en contra del Señor LUIS FERNANDO ZAPATA, para que asistan a la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, conforme a las actividades pertinentes que se deben practicar de acuerdo a los articulo 372 y 373 ibídem, la que será realizada de manera PRESENCIAL, para las partes y testigos, debido a la práctica de pruebas, y por supuesto en observancia de lo señalado en los artículos 103 del C. G. del P. y 7º del decreto ley 806 de 2020 dentro del presente proceso.

Con tal fin se señala el día miércoles dieciséis (16) de Marzo del año en curso a la hora nueve de la mañana (9:00 AM)

Durante la audiencia se llevara a cabo las etapas y los lineamientos dados en la providencia N° 184 del 16 de Diciembre de 2021.

Se le advierte a las partes que la inasistencia al acto los hará acreedores a las sanciones de ley. Por tanto se le hace las advertencias en el sentido que para el buen desempeño de la audiencia.

Notifiquese,

Bianca M. González Bermúdez
Jueza

Firmado Por:

Bianca Mildred Gonzalez Bermudez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
El Aguila - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

23809780b97797cfa4838f7440d1b2d4d2a4alleec1492c6d33effd8f52bladf

Documento generado en 31/01/2022 05:21:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>